



ANUNCIO de 28 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Hoyo Labrado", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: IA22/807. (2022081560)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Hoyo Labrado", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Protección Ambiental/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/ Proyectos tramitados/2020-2021>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido el anexo IV, grupo 2 (Industria Extractiva), a). 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las principales características del proyecto son:

— Actividad y objeto: Aprovechamiento para préstamo de obra de arenas arcósicas y arcillas.

— Emplazamiento:

Polígono 503, parcelas 156, 157, 161, 162 y 165. Término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres)

Coordenadas de referencia (ETRS89-Huso 30):



Vértice	X	Y
1	284483	4420107
2	284978	4420334
3	285085	4420126
4	284898	4419995
5	284805	4419961
6	284757	4419963
7	284709	4419947
8	284560	4419953

- Acceso: desde un camino preexistente próximo se accederá hasta su depósito en la traza de la LAV.
- Suelo: No urbanizable inadecuado al desarrollo urbano según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente. El uso actual es agrario (pastos).
- Superficie de Sección A): 133.614 m²
- Profundidad media del proyecto: 2,5 m.
- El proyecto consistirá en el arranque y carga mediante la utilización de retroexcavadora y camiones, no incluye planta de beneficio.
- Número de frentes: 3.
- Número de bancos: 1.
- Volumen a extraer: 131.033,80 m³.
- Plazo: 26 meses, incluida la restauración.
- Restauración: recuperación del uso agrario (pastos) mediante el remodelado del terreno, extendido de tierra vegetal y siembra de gramíneas y leguminosas.
- Instalación de residuos mineros: no se contempla la ejecución de instalaciones de residuos mineros.



La promotora del proyecto es UTE AVE Navalmoral.

El órgano sustantivo competente para autorizar el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y de su plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de septiembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

